

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

Previniendo la captura de dos confinados en Badajoz.

El Comandante del presidio de Badajoz ha dado parte al Sr. Gefe político de aquella provincia y este puesto en mi conocimiento la desercion del presidio de aquella plaza de los confinados en el mismo Antonio Pedro Lisboa y Silvestre Aparicio. Y con el objeto de procurar su captura, he dispuesto se publique en el presente Boletin, con insercion de sus señas, para que por los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad se practiquen las mas eficaces diligencias, á conseguir dicho fin. Cáceres 11 de Enero de 1848.— Juan Muñoz Guerra.

Señas de Antonio Pedro Lisboa.

Edad 20 años, estatura cinco pies tres pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, color trigueño.

Las de Silvestre Aparicio.

Edad 27 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, color bueno, un poco hoyoso de viruelas.

Mandando se proceda á la busca y captura de diez confinados, fugados del presidio de Badajoz.

En la noche del 9 del corriente se han fugado del presidio de la plaza de Badajoz, con escala del mismo, los confinados cuyos nombres y señas se espresarán á esta continuacion. En su consecuencia, prevengo á todos los Alcaldes de esta provincia y demas delegados de mi autoridad, procedan en sus respectivos tér-

minos á la busca y captura de espresados reos, dándome parte caso de ser aprehendido alguno, y remitiéndolo á disposicion del Sr. Gefe político de Badajoz. Cáceres 14 de Enero de 1848.— Juan Muñoz Guerra.

Señas de los fugados.

Matias Fuentes Penalvo. Edad 23 años, estatura cinco pies cuatro pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño claro.

Juan Policarpo Rodriguez. Edad 22 años, estatura cinco pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color trigueño.

Francisco Fernandez Perez. Edad 28 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz larga, barba escasa, color trigueño.

Rafael Benito. Edad 32 años, estatura cinco pies tres pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba poblada, color trigueño.

Rafael Fernandez. Edad 30 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba escasa, color trigueño.

Diego Moreno. Edad 29 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

Cecilio Contreras. Edad 31 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba escasa, color trigueño.

Juan Muñoz Froilan. Edad 26 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color trigueño.

Cárlos Local. Edad 25 años, estatura cinco pies cuatro pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color claro.

José Rodriguez Flores. Edad 36 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

Robo de tres jumentas y hallazgo de un burro.

En la madrugada del 11 del corriente han sido robadas en el pueblo de Plasenzuela, tres jumentas, y hallado un jumento. Y como se ignore quienes sean

los autores del robo de aquellas y el dueño de este, se insertan á continuacion sus señas, con el objeto de que se proceda á la captura de los ladrones, y llegue á noticia del dueño del jumento. Cáceres 14 de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Señas de las jumentas robadas.

Una cerrada, dealzada regular, pelo mohino, criando; pero la rastra se quedó atras.

Otra de siete años, de casi la misma alzada, pelo pardo largo, cordon negro corrido en el espinazo, y preñada.

Y otra rucia de menos alzada, de seis años, con un lunar grande blanco en el costillar izquierdo, y unos pelos blancos en la frente.

Señas del jumento hallado.

Rucio, con lunares blancos en los costillares, sin castrar, rabitocho y muy flaco.

**COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION
PRIMARIA DE CÁCERES.**

CIRCULAR

previniendo que los Ayuntamientos y Comisiones locales de los pueblos, que se espresan, remitan varias noticias relativas á instruccion primaria.

Habiendo formado esta Comision con arreglo al real decreto de 23 de Setiembre último los expedientes de dotacion de las Escuelas que se hallan vacantes, procede á la formacion de los de las Escuelas de los demas pueblos, para que, cuando en ellos ocurra vacante, esté ya terminado el expediente, y el nuevo Maestro entre al disfrute de la dotacion que prescribe el real decreto citado.

En su consecuencia los Ayuntamientos y Comisiones locales de los pueblos que á continuacion se espresan, manifestarán á esta Comision, en papel separado, los recursos que su pueblo tiene y los medios de cubrir el mínimo de dotacion fija designado á su Escuela y todos los demas objetos que abraza el artículo 37 de dicho real decreto publicado en el número 4764 de la Gaceta de Madrid y en los 19 y 20 del Boletin oficial de Instruccion pública; espresando al mismo tiempo, con distincion, el costo anual que podrá tener el alquiler del local de la Escuela, el de la habitacion del Maestro, la conservacion de cada uno de ellos, si fuesen propios del pueblo, el entretenimiento del menaje y el suministro de papel, plumas y libros á los niños absolutamente pobres. Tambien manifestarán dichas corporaciones si hay ó no en el pueblo obra-pía, fundacion ú otro recurso, que tenga ó pueda tener destino á instruccion primaria, remitiendo en el primer caso una lista nominal de sus productos.

La contestacion á todos los particulares indicados deberá remitirse al Sr. Gefe superior político antes del dia 28 del corriente mes. Cáceres 12 de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Mínimo de
dotacion fija
asignado á su
Escuela.

PUEBLOS.

Reales vellon

Albalá.	3000
Alcuescar.	3000
Aldeanueva de la Vera.	3000
Alía y Calera.	3000
Almoharin.	3000
Arroyomolinos de Montanez.	3000
Campo (villa).	3000
Cañaveral.	3000
Cilleros.	3000
Eljas.	3000
Escorial.	3000
Gata.	3000
Guadalupe.	3000
Hervas.	3000
Logrosan.	3000
Madroñera.	3000
Malpartida de Cáceres.	3000
Malpartida de Plasencia.	3000
Miajadas.	3000
Montehermoso.	3000
Navalmoral.	3000
Navas del Madroño.	3000
Peraleda de la Mata y Torviscoso.	3000
Salorino.	3000
San Martin de Trevejo.	3000
Santiago de Carvajo.	3000
Torremocha.	3000
Valencia de Alcántara.	3000
Villanueva de la Vera.	3000
Zorita.	3000
Abertura.	2000
Acebo.	2000
Acehuche.	2000
Aldea del Cano.	2000
Aldeacentenera.	2000
Aldeanueva del Camino.	2000
Aliseda.	2000
Almaraz.	2000
Baños.	2000
Berrocalejo.	2000
Berzocana.	2000
Bohonal de Ibor.	2000
Cabezabellosa.	2000
Cadalso.	2000
Cañamero.	2000
Carrascalejo.	2000
Casar de Palomero.	2000
Casatejada.	2000
Casas de Don Antonio.	2000
Casas de Don Gomez.	2000
Casas de Millan.	2000
Casas del Monte.	2000
Casillas.	2000
Castañar de Ibor.	2000
Cuacos.	2000
Cumbre.	2000
Deleitosa.	2000
Descarga-María.	2000
Galisteo.	2000
Garciaz.	2000
Garganta.	2000
Garganta la Olla.	2000
Gargantilla.	2000

sol á... se abonará á los...
 PUEBLOS. Mínimo de
dotación fija
asignado á su
Escuela.

	<i>Reales vellon</i>
Granadilla.....	2000
Granja.....	2000
Guijo de Coria.....	2000
Guijo de Galisteo.....	2000
Guijo de Granadilla.....	2000
Gordo y Puebla de Naciados.....	2000
Herguijuela.....	2000
Herrera.....	2000
Hinojal.....	2000
Jaraicejo.....	2000
Jaraiz.....	2000
Jarandilla.....	2000
Losar.....	2000
Madrigalejo.....	2000
Mata.....	2000
Mohedas.....	2000
Moraleja.....	2000
Pasaron.....	2000
Pedroso.....	2000
Perales.....	2000
Pescueza.....	2000
Portage.....	2000
Portezuelo.....	2000
Pozuelo.....	2000
Puerto de Santa Cruz.....	2000
Riolobos.....	2000
Robledillo de Gata.....	2000
Robledillo de Trujillo.....	2000
Romangordo.....	2000
Salvatierra de Santiago.....	2000
Santa Cruz de la Sierra.....	2000
Santiago del Campo.....	2000
Santibañez el Alto.....	2000
Santibañez el Bajo.....	2000
Serradilla.....	2000
Serrejon.....	2000
Sierra de Fuentes.....	2000
Talavan.....	2000
Talavera la Vieja.....	2000
Talaveruela.....	2000
Tornavacas.....	2000
Torno.....	2000
Torrecillas de la Tiesa.....	2000
Torre de Don Miguel.....	2000
Torreorgaz.....	2000
Torrequemada.....	2000
Valdefuentes.....	2000
Valdeobispo.....	2000
Valverde del Fresno.....	2000
Valverde de la Vera.....	2000
Villamesía.....	2000
Villa del Rey.....	2000
Villar del Predroso.....	2000
Villar de Plasencia.....	2000
Zarza de Granadilla.....	2000
Zarza de Montanchez.....	2000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARTA.

Hallazgo de una jaca gallega.

En el dia de ayer se me entregó por Lino Vazquez,

encargado de la custodia de panes y pastos de los estados que en esta circunferencia tiene y posee el Sr. Marqués de Santa Marta, que dice hace mas de un mes anda en la hoja sembrada, y cuyas señas se espresan á continuacion. Una jaca gallega, chata, muy corta talla, entera, edad al parecer cerrada, no se le conoce hierro alguno, desherrada de los cuatro pies, coja del derecho, muy flaca y con unos pelos blancos en la frente. La persona, dueño de espresado animal, puede presentarse á recogerlo con la justificacion bastante, el cual se le entregará pagando los costos. Dado en Marta á 7 de Enero de 1848.—El Alcalde constitucional, P. A. D. A., Miguel Galindo.

QUINTAS.

AGENCIA GENERAL DE SEGUROS

contra el riesgo del sorteo

EN EL REEMPLAZO MILITAR,

creada en Madrid

calle de Toledo, número 120, cuarto principal,

A CARGO DE D. FRANCISCO PASCUAL GARCIA.

La que ofrece hacer los seguros por suscripcion, trata de moralizar en lo posible este negocio, y cuenta con muchos elementos para conseguirlo. No pretende hacer beneficio alguno con engaño; procurará los sustitutos por el menor precio que pueda, pero les pagará religiosamente. Presenta tambien el plan mas equitativo, completo y seguro para los intereses de todos, que hasta el dia se ha dado á luz para la sustitucion de quintos en todas las provincias del Reino, y ofrece completas garantías á cuantos se sirvan acudir á ella. La esperiencia probará que es una verdad cuanto queda manifestado, y omite decir mas, porque no lo cree necesario, y porque no se le confunda con las que procuran alucinar y embaucar con sus ofertas que no cumplen.

La Agencia admite suscripciones para proporcionar sustitutos á los interesados, siendo de cargo de estos constituir el depósito ó hipoteca que marca el decreto de 21 de Octubre de 1846, ó bien para entregar una cantidad á los que resulten soldados por la quinta correspondiente al año de 1848 y deseen servir personalmente bajo las condiciones siguientes:

1.^a El precio de suscripcion será de 1600 rs., para cada uno de los mozos comprendidos en la primera edad, 400 rs. por los de segunda y 200 por los de tercera, que quedarán á beneficio de la Agencia, sin que tenga el suscriptor derecho á reclamarlos por motivo alguno, á no ser de que en la quinta anterior fuese declarado soldado; pues en tal caso se le devolverá la cantidad intrínseca, justificando el hecho. Los interesados podrán pagar al contado el todo ó lo que gusten de estas sumas, no bajando de la quinta parte, y por lo que dejaren de entregar en efectivo, deberán dar cuatro pagarés firmados por persona de responsabilidad á satisfaccion y á la orden del Comisionado de la Agencia, pagaderos á tres, seis, nueve y doce meses del dia en que se haga la suscripcion. Los que deseen hacer el pago en esta forma, debe-

rán entregar al presentar los pagarés, el interés que por ellos corresponde, á razon de seis por ciento al año; de modo que siendo el precio de suscripcion 1600 rs., y pagando solamente al contado 320, deberán satisfacer por los intereses de los 1280 restantes que importan dichos pagarés, 48 rs., é igualmente los de segunda y tercera edad. Los que solo paguen de contado la quinta parte del precio de suscripcion, y tocándoles la suerte de soldado prefieran hacer el servicio personalmente, ya no tendrán que satisfacer las cuatro quintas partes restantes; pues el importe de estas podrá servirles á cuenta de lo que habrán de percibir al ingresar en caja.

El pueblo ó pueblos que solo jueguen de uno á cinco quebrados ó décimas, el precio de suscripcion será de 400 reales; y los que jueguen de seis á nueve, 600; pagaderos en los mismos términos que se han fijado para los demas.

2.^a Si la suerte de soldado recayese, como puede suceder, en algunos de los suscritos en segunda ó tercera edad ó al pueblo que solo juegue quebrados ó décimas, en este caso tendrán que someterse en un todo á la primera condicion y edad, igualando su puesta hasta los 1600 rs. que marca aquella, y demas circunstancias prescritas en la misma; y de no verificarlo, se entiende renuncia á todo derecho, incluso el valor de la suscripcion.

3.^a Las espresadas cantidades se pagan en el concepto de que la quinta de 1848 sea ordinaria; esto es, siempre de que no esceda de 25,000 hombres; pues si fuere de mayor número, deberá el asegurado satisfacer antes ó despues del sorteo (tan pronto como sepa el esceso) el aumento correspondiente bajo el tipo de que por dichos 25,000 hombres hubiesen entregado las cantidades marcadas en la primera condicion.

4.^a Cualesquiera de los suscritos que resultase soldado y quisiera servir personalmente en vez de admitir sustituto, recibirá en el acto de ingresar en caja 5000 reales. Tambien se entregarán los mismos al suscriptor que los prefiera en lugar del sustituto, ya porque se le proporcione mas barato, ó ya porque tengan algun prófugo.

Para tener derecho á cobrar el dinero en vez de recibir un sustituto, deberá avisarlo por escrito al Comisionado en el término de los ocho dias posteriores al del sorteo, haciendo constar por el físico de la Excm. Diputacion ú otro equivalente, su utilidad para el servicio, á fin de que no cause perjuicios á la Agencia, como sucederia si por no ser útil tuviese que servir el número inmediato, el cual pudiera estar tambien asegurado.

5.^a La Agencia no solo responde del cumplimiento de lo que ofrece con arreglo á la condicion cuarta, sino que se obliga tambien á pagar 6000 rs. á cada uno de los que les toque la suerte de soldado, y que dicha Agencia no les proporcione el sustituto en el tiempo que señala la ley vigente, ó durante la próroga que tal vez se alcance si por esta falta se viese el asegurado en el caso de servir personalmente ó buscarse él mismo un sustituto.

6.^a Si durante el año de responsabilidad desertase algun sustituto de los que la Agencia hubiese facilitado á los asegurados, será de cuenta y cargo de la misma su reposicion, cuando en el quinto concurren las circunstancias que la ley previene; y cuando no, impetrará nueva gracia al efecto; mas si no le fuere concedida la segunda sustitucion y hu-

biesen de servir personalmente, se abonará á los mismos lo que hubiesen dado antes del sorteo para asegurarse, fuera de los gastos ocasionados. Madrid 1.^o de Enero de 1848.—El Director, Francisco Pascual García.

NOTA.—El Comisionado de dicha Agencia, en Cáceres, es D. Juan Eusebio Coibero.

CASILLAS DE CORIA.

Vacante de la Secretaría de Ayuntamiento.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, dotada con dos mil ochocientos reales anuales, pagados por los fondos de estos propios, se halla vacante en virtud de la renuncia que para el próximo año de 1848 formalizó en el dia 3 del mes de Diciembre del año próximo pasado, el que la obtenia. Las personas que se hallasen con las circunstancias que se requieren para su desempeño, dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta municipalidad que presido, dentro del término de treinta dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; y trascurrido, se procederá á la eleccion del que se estimase mas á propósito. Casillas de Coria y Enero 8 de 1848.—El Presidente, Juan Gomez Gil. = El Secretario interino, Braulio Martinez.

PLAZA DE TOROS DE CACERES.

No habiendo sido admisibles por la Sociedad, dueña de esta finca, las varias proposiciones presentadas para su arriendo, ha acordado se anuncie su remate por el presente año, bajo el presupuesto de *quince mil trescientos reales vellon*, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en *casa del Presidente de la Junta Administrativa*; y espresado remate tendrá lugar á las *doce de la mañana del dia 2 del próximo mes de Febrero, á las puertas del Ayuntamiento de esta capital.*

Cáceres 12 de Enero de 1848.—El Presidente, Manuel Jimenez.—El Secretario, Gaspar Calaff.

Pérdida de una potra.

El dia 1.^o del corriente se echó de menos en la dehesa del Horco, una potra de edad de tres años, pelo negro, zaina, alzada cerca de siete cuartas, con hierro en la maza derecha. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar en casa del Sr. Conde de Adanero en Cáceres ó Sierra de Fuentes. Cáceres 12 de Enero de 1848.

CACERES.—1848.

IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.